



ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 007-2024-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 25 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 047-2024/HMPP-CM, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 20 de marzo de 2024, el Informe N° 0220-2024-HMPP-A/SG de Secretaría General, el Informe Legal Nro. 065-2024-PRPS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0180-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria por Ley N° 31433;

Que, El artículo 73°, de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, contempla lo siguiente: (...), Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo; (...), 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. (...); concordante con el artículo 79° donde añade: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...); 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 92° de la ley orgánica de Municipalidades N.º 27972 "Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una la licencia construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, el artículo 1° del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 04-95-MTC, establece que la nomenclatura de las vías públicas de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, y se regirán por las normas del citado Reglamento. En ese sentido, el artículo 3° del citado cuerpo normativo señala que "la aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia";

Que, asimismo, el artículo 6° de la precitada norma señala que la Comisión de Nomenclatura elaborará su Reglamento Interno, el mismo que será aprobado por el Concejo Provincial;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU se aprobaron los "Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal", el cual establece, en su numeral 6.2, que las Municipalidades Provinciales son las encargadas de nombrar la Comisión de Nomenclatura, quien aprueba o ratifica los nombres propuestos por las Municipalidades Distritales, en el marco del Decreto Supremo N° 04-95-MTC;

Que, de acuerdo INFORME TECNICO N° 035/2024-SGDT-HMPP/NOC, de fecha 08 de febrero de 2024, con Sumilla SOLICITO CONFORMACION DE LA COMISION DE NOMENCLATURA, en donde el Técnico Administrativo concluye que, contando con el plano catastral donde se han encontrado que muchas vías sin nombres, por tal motivo se solicita la Comisión de Nomenclatura de acuerdo al D.S. N°04-95-MTC, para poder determinar los nombres y tener la ubicación exacta por viviendas; de los actos resolutivos anteriores de Conformación de la Comisión de Nomenclatura, se solicita que se deje sin efecto, por motivos de cambio



Firmado digitalmente por:
CIPRIANO ROJAS Manuel
Paoli FAU 20178735725 soft
Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 28/04/2024 15:58:53-0500



Firmado digitalmente por:
VILLAR RUIZ Dante Samuel
FAU 20178735725 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 25/04/2024 18:02:47-0500

Un futuro diferente



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“Año de las Bodas de Roble del Departamento de Pasco”

de periodo de gestión, recomendando proceder el mencionado documento a Consejo Municipal para la conformación de la Comisión de Nomenclatura;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 014 – 2024-SGPDT-A&C.FC, de fecha 13 de febrero de 2024 en donde concluye que es PROCEDENTE la APROBACION mediante resolución de Alcaldía la conformación de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de Pasco, por lo que se solicita elévese a Consejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 047-2024/HMPP, de fecha 25 de marzo de 2023, y estando a lo dispuesto en el Artículo 9 numeral 1, 8 y 14 y los Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de diciembre del 2023, por **MAYORÍA, APROBÓ** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONFORMACION DE LA COMISION DE NOMENCLATURA VIAL Y AREAS DE RECREACION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ordenanza Municipal PARA LA CONFORMACION DE LA COMISION DE NOMENCLATURA VIAL Y AREAS DE RECREACION PUBLICA DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, de conformidad al Decreto Supremo N° 04-95-MT, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Dos regidores nombrados por el Consejo Provincial
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
- Un delegado del Instituto de Cultura.
- Un funcionario del sector de educación de más alto nivel.
- Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, quien tendrá el cargo de secretario

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR, cualquier disposición municipal que se oponga a los dispuestos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la provincia, y a la Oficina de sistemas y Tecnología de la Información su publicación en el portal web institucional www.munipasco.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente